



**PROPUESTA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE
SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ACERINOX, S.A. QUE HA SIDO
CONVOCADA, PARA EL DÍA 22 DE
ABRIL DE 2020.**

Madrid, 26 de febrero de 2020

PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACERINOX, S.A., EN CONVOCATORIA ÚNICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020.

Asuntos para su aprobación

Punto Primero del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informes de Gestión referidos a ACERINOX, S.A. y a su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019”.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Primero del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión de ACERINOX, S.A., así como las cuentas anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019”.

Punto Segundo del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al Ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre”.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Segundo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado correspondiente al Ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre”.

Punto Tercero del Orden del Día: “Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2019”.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Tercero del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Resultado del Ejercicio438.827.598,35 Euros

Aplicación:

- A reserva legal	128.597,21 Euros
- A distribución de dividendos.....	108.218.477,20 Euros
- A compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.....	186.367.543,13 Euros
- A reservas voluntarias.....	144.112.980,81 Euros”.

Punto Cuarto del Orden del día: “Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019”.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Cuarto del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019”.

Punto Quinto del Orden del Día: “Aprobación, en su caso, de la distribución de un dividendo por importe de 0,40 euros por acción, a pagar el día 8 de junio de 2020”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Quinto del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la distribución de un dividendo por un importe de 0,40 euros para cada una de las 270.546.193 acciones en circulación (con los límites del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital sobre las acciones existentes en autocartera en el momento del pago), lo que supone un total de 108.218.477,20 euros. Este dividendo se abonará el día 8 de junio de 2020”.

Punto Sexto del Orden del Día: “Devolución, en su caso, de aportaciones a los accionistas, con cargo a la cuenta de Prima de Emisión por importe de 0,10 euros por acción, a pagar el día 8 de julio de 2020”.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Sexto del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar, una devolución de aportaciones a los accionistas de ACERINOX, S.A., con cargo a la cuenta de Prima de Emisión, por un importe de 0,10 Euros por acción para cada una de las 270.546.193 acciones, (con los límites del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital sobre las acciones existentes en autocartera en el momento del pago), lo que supone un total de 27.054.619,30 euros. Este abono de la Prima de Emisión se abonará a los accionistas de ACERINOX, S.A., el día 8 de julio de 2020”.

Punto Séptimo del Orden del Día: “Nombramiento, en su caso, de Consejeros:

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formula con relación a este punto Séptimo-uno, del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

7.1. Nombrar a D^a Leticia Iglesias Herraiz Consejera de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales. La Sra. Iglesias Herraiz es nombrada en la condición de Consejera Independiente, y cubre la vacante dejada por D. Braulio Medel Cámara, Consejero Independiente que deja el cargo de Consejero de Acerinox por haber presentado su dimisión con fecha de efecto 22 de abril de 2020.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formula con relación a este punto Séptimo-dos, del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

7.2. Nombrar a D. Francisco Javier García Sanz Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales. El Sr. García Sanz cubre la vacante dejada por D. Mvuley Geoffrey Qhena, Consejero dominical que representaba a Industrial Development Corporation y que presentó su dimisión como Consejero de ACERINOX, S.A. con fecha de efecto 2 de julio de 2019.

Punto Octavo del Orden del Día: Designación de Auditores de Cuentas, tanto de Acerinox, S.A. como de su Grupo Consolidado para el Ejercicio 2020.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Octavo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para el Ejercicio de 2020, a la firma **“PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.”** con N.I.F. B-79031290 y con nº R.O.A.C, S0242, facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.”

Punto Noveno del Orden del Día: Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para emitir, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años, bonos, obligaciones, obligaciones convertibles con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la Sociedad así lo exigiera, u otro tipo de valores de renta fija en cualquier mercado, por un importe total de hasta tres mil millones (3.000.000.000) de euros. Dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 9 de junio de 2016.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Noveno del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para emitir bonos, obligaciones, obligaciones convertibles con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la Sociedad así lo exigiera u otro tipo de valores de renta fija, en cualquier mercado, en los siguientes términos:

1. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los títulos a que se refiere este acuerdo comprenderá, tan ampliamente como se requiera en

derecho, la fijación de todos los elementos y circunstancias de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de ser exigibles, admisión a cotización, etc.), y la realización de cuantos trámites sean necesarios, incluso conforme a la normativa del mercado de valores que resulte de obligada aplicación, para la ejecución de cada una de las emisiones concretas que se pretenda llevar a cabo conforme a los términos de la presente delegación.

2. Bases y modalidades de conversión y/o canje en el caso especial de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables.- Para el caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, las mismas serán fijadas por el Consejo de Administración en cada una de las concretas emisiones que se lleven a cabo, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de conversión y/o canje será fija, y a tales fines las obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables se valorarán por su importe nominal, mientras que las correspondientes acciones lo serán al cambio fijo que se determine en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con los valores de cierre que las acciones de la Sociedad o de la compañía que se trate presenten en el período o períodos de referencia determinados por el Consejo. Para el caso de los títulos convertibles, en ningún caso podrá ser inferior el precio de las acciones de la Sociedad al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período que determinará el propio Consejo de Administración, no superior a los tres meses ni inferior a los quince días inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la sesión del Consejo de Administración en que, en ejercicio de la presente autorización, se acuerde la emisión de los títulos convertibles, y (ii) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo el día inmediatamente anterior a la fecha de celebración de la sesión del Consejo de Administración indicada en el apartado (i) anterior.
- b) En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 415, 1º y 2º de la LSC, el valor de las obligaciones, nunca podrá ser inferior a su valor nominal, ni podrán ser convertidas en acciones si el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.
- c) En aquellos supuestos en que, en aplicación de la ecuación de conversión y/o canje aplicable en cada supuesto concreto, resultasen fracciones de acciones a entregar a los titulares de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, se

redondearán al entero más próximo por defecto, y los excesos, en caso de haberlos, serán compensados en metálico, conforme a las disponibilidades de tesorería.

- d) En todo caso, en cada emisión que se acuerde por el Consejo en ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, éste formulará el preceptivo informe de administradores, en el que se detallarán las concretas bases y modalidades de la conversión y/o canje aplicables a la citada emisión, que será objeto del correspondiente informe de experto independiente, tal y como se regula en el artículo 414.2 LSC.

2.1. Plazo para la conversión y/o canje de los valores en el caso de emisión de obligaciones convertibles.- Los valores emitidos en ejercicio de la presente delegación podrán ser convertidos y/o canjeados por acciones en los momentos que determinará el Consejo en cada una de las emisiones que se acuerden de conformidad con el artículo 418 de la LSC. No obstante, el plazo máximo para proceder a la conversión y/o canje de los títulos será de DIEZ (10) años, contados a partir del momento de cada una de las emisiones que se realicen.

2.2. Derechos de los titulares de valores convertibles.- Los titulares de valores convertibles y/o canjeables ostentarán todos los derechos que les sean reconocidos por la legislación aplicable en cada momento.

2.3. Aumento del capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles.- La delegación para la emisión de obligaciones y/o bonos convertibles sobre acciones de nueva emisión comprenderá las siguientes facultades:

- a) La de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social previsto en el artículo 297,1, b) de la LSC.
- b) La de excluir el ejercicio del derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles cuando ello sea necesario o conveniente para el interés social. En todo caso, si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo emitiría el preceptivo informe de administradores, junto con el correspondiente informe de auditor de cuentas en los términos del artículo 511.3 de la LSC.

- c) La de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje o de ejercicio establecidas en el presente acuerdo.

2.4. Cotización de los valores.- La Sociedad, cuando ello resulte procedente, solicitará la admisión a cotización y/o negociación en mercados secundarios oficiales o no, nacionales o extranjeros, de los títulos convertibles emitidos en ejercicio de la presente delegación, quedando facultado el Consejo de Administración para realizar cuantos trámites o actuaciones sean necesarios o convenientes para su respectiva admisión en los correspondientes mercados.

2.5. Garantía de emisiones de valores de sociedades dominadas.- El Consejo de Administración queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, lleven a cabo las sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.

El límite máximo cuantitativo de esta delegación es de tres mil millones (3.000.000.000,00) de euros, sumadas todas las modalidades de contratación contempladas en él y su plazo de ejercicio es de cinco años. Las emisiones en ella comprendidas podrán ser de un tipo o de varios. De la misma forma podrán hacerse tantas emisiones como el Consejo considere necesarias, siempre que la suma de todas ellas no supere la cifra mencionada. La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 9 de junio de 2016“.

Punto Décimo del Orden del Día: “Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias por un plazo de dos años, bien por sí misma o mediante cualquiera de las sociedades de su grupo, estableciendo los límites y requisitos, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 2019”.

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Décimo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos de los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso y durante **un plazo de dos años** a contar desde el día de hoy, a un contravalor mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se ejecute la operación, y a un contravalor máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se ejecute la operación, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo, sumándose, en su caso, a las que ya posean la sociedad y sus filiales, será el 10% del capital suscrito.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 11 de abril de 2019.”

Punto Decimoprimer del Orden del Día: “Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir acciones de Acerinox, S.A. para ser destinadas al pago del tercer ciclo (2020-2022) del Plan de Retribución Plurianual, o Incentivo a Largo Plazo (ILP) establecido en favor de los Consejeros Ejecutivos y del resto de la Alta Dirección del Grupo (dicho Plan o Incentivo fue aprobado en la Junta General del año 2018) “.

El Consejo de Administración formula, con relación a éste punto Decimoprimer del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones de Acerinox, S.A. para ser destinadas al pago del tercer ciclo (2020-2022) del Plan de Retribución Plurianual, o Incentivo a Largo Plazo (ILP) establecido en favor de los consejeros ejecutivos y del resto de la Alta Dirección del Grupo.

La Junta General celebrada en el año 2018 aprobó un Incentivo consistente en un Plan de Retribución Plurianual, cada una de cuyas fases o ciclos comenzaba en los años 2018, 2019 y 2020, y con una duración de tres años, respectivamente, desde el inicio de cada uno de ellos.

La Junta autorizó en 2018 y 2019 al Consejo de Administración para adquirir las acciones de Acerinox, S.A. necesarias para proceder al abono de este Plan correspondientes al primero y segundo de estos ciclos.

Dado que el tercer ciclo comienza en 2020 se hace preciso dotar al Consejo de Administración de la misma facultad para adquirir las acciones necesarias para proceder al pago.

Para mejor comprensión de la propuesta y transparencia se resumen en los puntos 1 a 4 las características del Plan ya aprobado y en el punto 5 la concreta autorización que se solicita, y el número de acciones sobre las que se proyecta.

1.- Duración: El ILP tiene tres ciclos de tres años. El Primer Ciclo del Plan se extiende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020. El Segundo Ciclo comenzó el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2021 y el Tercer Ciclo iniciado el 1 de enero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

2.- Objeto: El Incentivo a Largo Plazo (ILP) permitirá a los Altos Directivos, y entre ellos el Consejero Ejecutivo, en adelante los beneficiarios, percibir un incentivo pagadero en acciones de Acerinox, S.A. por un importe *target* de entre un 30 y un 50% del salario base y con un límite total y personal máximo de un 200% del *target* respectivo.

3.- Instrumentación: El ILP se instrumenta a través de la asignación a cada Beneficiario de un determinado número teórico de acciones ("*Performance Shares*"). Para el cálculo de ese número teórico de acciones, las acciones de Acerinox S.A. se valorarán a la cotización que hubieran tenido en los 30 días bursátiles anteriores al inicio del Plan. Ese número de *Performance Shares* servirá como base para determinar el número efectivo de acciones de Acerinox, S.A a entregar, en su caso, a la conclusión de cada ciclo temporal, en función del grado de cumplimiento de los objetivos y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento que regule cada Plan.

4.- Cálculo. Métricas. Determinación del ILP a percibir. El número total de acciones a entregar en la Fecha de Liquidación de cada ciclo, en caso de cumplirse los requisitos establecidos, será determinado en la Fecha de Cálculo de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Incentivo Final} = \text{Incentivo Target} \times \text{Coeficiente de Logro Ponderado}$.

Dónde:

Incentivo Final = número de acciones de la Sociedad, redondeadas por defecto al entero más cercano, a entregar a cada Beneficiario en la Fecha de Liquidación del Plan, según el procedimiento establecido en el Reglamento.

Incentivo Target = número de Performance Shares asignadas al Beneficiario.

Coeficiente de Logro Ponderado= coeficiente en función del nivel de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan y que se determinará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Consejo.

Métricas. El Coeficiente de Logro Ponderado dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan para cada ciclo. La consecución de los objetivos se medirá a través de parámetros identificables y cuantificables, denominados Métricas (en adelante, las "Métricas"). Las Métricas del Plan estarán en todo caso alineadas con el Plan Estratégico de la Sociedad. Por este motivo, las Métricas podrán variar en cada ciclo en función de las prioridades estratégicas de la Sociedad al inicio de cada periodo.

Estas métricas son:

- (i) El Retorno Total para el Accionista (RTA): Esta métrica pesa un 75% en el coeficiente de logro ponderado. A la finalización de cada ciclo, se calculará el RTA correspondiente a Acerinox y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia, que estará compuesto por las sociedades listadas en el Índice IBEX 35 que se relacionen en el reglamento de cada Plan. Las compañías de este Grupo de Referencia, incluyendo a Acerinox, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor RTA que corresponda a cada una.

A continuación, se determinará el coeficiente de pago en función de la posición que ocupe Acerinox en el ranking. Para cada posición en el

ranking corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre 0% y el 200% del Incentivo *Target*, de acuerdo con la siguiente escala:

Para una posición inferior a la mediana del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será del 0% del Incentivo *Target*.

Para una posición en la mediana del Grupo de Referencia (posición 15ª del *ranking*) (“nivel de cumplimiento mínimo”), el coeficiente de pago será del 50% del Incentivo *Target*.

Para una posición igual o superior al percentil 75 del Grupo de Referencia (posición 8ª en el *ranking*) (“nivel de cumplimiento máximo”), el coeficiente de pago será del 200% del Incentivo *Target*.

Para posiciones intermedias entre la mediana y el percentil 75 del Grupo de Referencia, el coeficiente de pago será calculado por interpolación lineal.

Para el cálculo del Valor Inicial y del Valor Final, se tomarán las referencias de cotización en el mercado principal de cotización de la acción de que se trate.

- (ii) El *Return on Equity* (en adelante, “ROE”): Esta métrica pesa un 25% en el coeficiente de logro ponderado. A estos efectos se entiende por ROE el cociente “(Beneficio neto – minoritarios) / fondos propios”. A la finalización de cada ciclo, se calculará el ROE correspondiente a Acerinox y a cada una de las empresas del Grupo de Referencia, que estará compuesto por las siguientes sociedades: Aperam, Arcelormittal, Outokumpu, Salzgitter, SSAB, AK Steel y Voestalpine. Las compañías de este Grupo de Referencia, incluyendo a Acerinox, se ordenarán de mayor a menor en función del mayor o menor ROE que corresponda a cada una.

A continuación, se determinará el coeficiente de pago en función de la posición que ocupe Acerinox en el *ranking*. Para cada posición en el *ranking* corresponde un coeficiente de pago, que oscila entre 0% y el 200% del Incentivo *Target*.

Las Acciones que reciba finalmente el Beneficiario serán las siguientes:
 $\text{Incentivo en Acciones} = \text{Incentivo Final} \times (1 - \text{Tipo de Retención})$.

Dónde:

Incentivo en Acciones = Acciones a entregar netas del IRPF.

Incentivo Final = Incentivo Final.

Tipo de Retención = Tipo de retención a cuenta del IRPF correspondiente al Beneficiario de acuerdo a la normativa aplicable en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización y libres de cualquier carga o gravamen.

Los Beneficiarios quedarán sujetos a la limitación que incluye la obligación de mantenimiento de las acciones recibidas (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF) durante el plazo de un año desde su entrega. Una vez transcurrido dicho periodo, las acciones serán libremente disponibles.

5. - Número de acciones máximo sobre el que se proyecta este Tercer Ciclo del Plan (2020/2022). El número de acciones que han de ser entregadas se calculará teniendo en cuenta el valor que las acciones de Acerinox tenían al inicio del Plan respectivo, siendo su posterior aumento o disminución de valor de cuenta del directivo. El número máximo de acciones a entregar en ejecución de este tercer Ciclo del Plan es de 213.000 acciones. En la determinación de este número se han tenido en cuenta el valor inicial de las acciones calculadas según el reglamento que regula el ILP y el máximo teórico posible de retribución por este concepto, el número de beneficiarios a 1 de enero de 2020 y la posibilidad de que el número de beneficiarios pueda aumentar en el futuro si el Consejo de Administración aumentase los miembros de la Alta Dirección. Las acciones no asignadas en este Tercer Ciclo 2020/2022, quedarán para el siguiente plan y en última instancia se dará a las acciones vacantes el destino que decida el Consejo de Administración. La adquisición de acciones por la Compañía se hará teniendo en cuenta lo establecido en la Política General de Conducta en Materia de Autocartera de Acerinox, aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de octubre de 2016.

6.- Autorización al Consejo de Administración. Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en derecho se precise y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que regule el régimen retributivo de la Alta Dirección para adquirir las acciones mencionadas en el punto precedente y aplicar, desarrollar, interpretar y ejecutar el presente acuerdo”.

Punto Decimosegundo del Orden del Día: “Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.”

El Consejo de Administración formula, con relación a este punto Decimosegundo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de ACERINOX, S.A., correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 diciembre 2019, al que se refiere el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.”

Asuntos para información:

Punto Decimotercero del Orden del Día: “Informe del Presidente sobre los aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad”.

Punto Decimocuarto del Orden del Día: “Información a la Junta General según se establece en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración”.

Asuntos de orden:

Punto Decimoquinto del Orden del día: “Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, subsanación, y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta, y concesión de facultades para la elevación a público de tales acuerdos”.

El Consejo de Administración formula, con relación a éste punto Decimoquinto del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a D. Rafael Miranda Robredo, D. Bernardo Velázquez Herreros, y D. Luis Gimeno Valledor para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.”

Madrid, 26 de febrero 2020